

DECRETO N° 4866  
TEMUCO, 16 DIC 2014

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Christian Eduardo Weitzel Jara mediante escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2014, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébase la renovación del contrato denominado: "Suministro Servicio de Arriendo de Salones, Implementos y Alimentación para Jornada Capacitación para Funcionarios Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Christian Eduardo Weitzel Jara, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2014.
2. Los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 3 de diciembre del año 2013 por el término de 1 año, contado desde el día 3 de diciembre del año 2014.
3. La Municipalidad de Temuco pagara a la proveedora por el servicio contratado los valores unitarios, I.V.A incluido, señalados en Anexo número 5 "Formato Detalle Oferta Económica", los cuales serán reajustados de acuerdo a la variación del I.P.C.
4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/000  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Capacitación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Christian Weitzel Jara
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 8306 /2014**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO  
 ARRIENDO DE SALONES, IMPLEMENTOS Y ALIMENTACION  
 PARA JORNADA CAPACITACIÓN PARA ACTIVIDADES  
 MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CHRISTIAN EDUARDO WEITZEL JARA**

&Weitzel.ren/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **uno** de Diciembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CHRISTIAN EDUARDO WEITZEL JARA**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad

número

con domicilio en

comuna de Padre Las Casas; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y ocho de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y tres del año dos mil trece: "Contrato de Suministro Servicio de Arriendo de Salones, Implementos y Alimentación para Actividades Municipales". Por Decreto Alcaldicio número veintiséis de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, Parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos: "Salones y Servicio Alimentación para Actividades Municipales" fue adjudicada al Proveedor don Christian Eduardo Weitzel Jara. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha tres de diciembre del año dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato correspondiente, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil setecientos sesenta y uno de fecha trece de diciembre del año dos mil trece.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo establece el artículo número quince de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública y el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha tres de diciembre del año dos mil trece por el término de un año, contado desde el día tres de diciembre del año dos mil catorce. **TERCERA:** Los servicios serán ejecutados en las condiciones y términos fijadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y tres del año dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA:** Los servicios serán requeridos por la Municipalidad mediante el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el servicio contratado los valores unitarios, I.V.A incluido, señalados en Anexo número Cinco: "Formato Detalle Oferta Económica". Los cuales serán reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor anual. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará los servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente y previa recepción de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica, en un término de treinta días. Se suscribirá además un Acta de Recepción Conforme de los servicios prestados acorde a lo dispuesto en el Anexo "Lugar y Plazos de Entrega" y en la forma indicada por el Oferente en Anexo número Tres "Forma de Pago". **SÉPTIMA.** El presente contrato de suministro podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo de los contratantes, b) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Prestador, c) Estado de notoria insolvencia del Prestador, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, d) Por exigirlo el interés público, e) Vencimiento del plazo convenido y; f) Quiebra del Prestador. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Provedora la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente. **NOVENA:** A fin de caucionar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del presente contrato don Christian Eduardo Weitzel Jara hace entrega de Depósito a la Vista del Banco Santander



número cero cero uno cuatro cuatro seis uno por un valor de ciento cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

**DÉCIMA:** Se deja constancia que la renovación de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA**

**PRIMERA.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA**

**SEGUNDA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de octubre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil trescientos seis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CHRISTIAN EDUARDO WEIZTEL JARA**



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 11 DIC 2014**

